

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
Ciudad Bolívar Ant., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| Proceso    | Efectividad de la garantía real   |
| Radicado   | 2022-00055-00                     |
| Demandante | Banco Agrario de Colombia         |
| Demandado  | Olga Eugenia Osorio García y otro |
| Asunto     | Liquidación de costas             |

Se procede por la secretaria a efectuar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, conforme con lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución en este asunto.

| GASTO                   | FOLIO | CUADERNO | VALOR       |
|-------------------------|-------|----------|-------------|
| Vr. Agencias en derecho |       | 1        | \$5.156.682 |
| Vr. Otros gastos        |       |          | \$0         |
| TOTAL                   |       |          | \$5.156.682 |

TOTAL DE COSTAS A RECONOCER POR LA PARTE DEMANDADA A FAVOR DE LA ENTIDAD DEMANDANTE, CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$5.156.682).

FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO  
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho la liquidación anterior de costas realizada por la secretaria para los fines dispuestos en el artículo 366 numeral 1 del CGP. Sírvase proveer. Agosto 31 de 2022.

FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Ant., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|            |                                 |
|------------|---------------------------------|
| Proceso    | Efectividad de la garantía real |
| Radicado   | 2022-00055-00                   |
| Demandante | Banco Agrario de Colombia       |
| Demandado  | Olga Eugenia Osorio García      |
| Asunto     | Aprueba liquidación de costas.  |

Se aprueba la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría en los términos dispuestos en el artículo 366 del CGP, por encontrarse ajustada a los conceptos y valores que se encuentran debidamente acreditados en el expediente.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Marcela Perez Trujillo'.  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO  
JUEZ